ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO, CON MENCIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TESIS

"ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE EXIMENTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO: CASO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO, 2023"

Para optar el Grado de Maestro en Derecho, con mención en Derecho Administrativo y Administración Pública.

Autor : Luis Miguel Del Aguila Campos.

Asesor: Mag. Víctor Daniel Scipión Salazar

ORCID: 0009-0009-8310-7578

Línea de investigación: Derecho Administrativo y Gestión Pública

San Juan Bautista- Loreto- Perú

2026

DEDICATORIA

A mis queridos padres, por sus enseñanzas.

A mi amada esposa, por su amor y apoyo incondicional.

A mis queridos hijos, quienes representan mi mayor motivación, con el deseo de que sea un ejemplo de perseverancia y dedicación.

AGRADECIMIENTO

A Dios por sus bendiciones, a mis padres por sus enseñanzas, a mi amada esposa por su amor y apoyo incondicional, a mis queridos hijos, quienes representan mi mayor motivación.

El autor.

Escuela de Posgrado

ACTA DE SUSTENTACIÓN

Con Resolución N°010-2025-UCP-EPG, del 05 de agosto del 2025, se designa jurado.

Con Resolución N°-086-**2026-UCP-EPG**, del 25 de setiembre del 2026, se autorizó la sustentación.

Siendo las 10:00 am. Del día sábado 24 de octubre de 2026, se constituyó de modo presencial el jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: **"ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE EXIMENTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO: CASO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO, 2023"**

Presentado por: **LUIS MIGUEL DEL AGUILA CAMPOS**

Para optar el Grado de Magister en Derecho, con mención en Derecho Administrativo y Administración pública.

Asesor: Abog. Víctor Daniel Scipión Salazar Mgr.
ORCID No0009-0009-8310-7578

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: Aprobado por Unanimidad

A las 11:30 am horas culminó el acto público.
En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.

Abog. Vladymir Villarreal Balbín Dr.
Presidente del Jurado

Abog. Manuel Ricardo Morales Guzmán Mgr.
Miembro del Jurado

Abog. King Klaus Ramírez Pizango Mgr.
Miembro del Jurado

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulado:

"ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE EXIMENTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO: CASO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO, 2023"

Del alumno: **LUIS MIGUEL DEL AGUILA CAMPOS**, de la Escuela de Posgrado, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **11% de similitud**. Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 10 de setiembre del 2026.

Presidente del Comité de Ética e Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores

JLTF/C.E.I.C-A
219-2026

Rapport d'analyse
Compilatio Magister+ | UCP-PE (Universidad Cientifica del Perú)

UCP_Maestria_2026_Tesis_Luis_Del_Aguila_V1
ID : 9424ca4f5ab00b62eb5cc326c2dcff305ab25c15

11%
Textes suspects

Nom du fichier : UCP_Maestria_2026_Tesis_Luis_Del_Aguila_V1.txt
Taille du fichier d'origine : 1,18 Mo
Nombre de mots : 14589

Déposant : Chris Angela Ramirez Flores
Date de dépôt : 8 septembre 2026
Type de dépôt : interface
date de fin d'analyse : 8 septembre 2026

Synthèse (section 1/3)

Emplacement des textes suspects dans le document :



Inclus dans le score de textes suspects :

Similitudes 2%

Passages présentant des similitudes avec des sources retrouvées parmi différentes collections.



Détection IA 8%

Textes présentant des formulations stylistiquement proches d'un texte généré par une IA.
Ce taux est un indicateur et non une preuve. Vérifiez auprès de l'auteur sa maîtrise des connaissances mentionnées dans le document.



Langues non reconnues 2%

Passages dans lesquels une partie du vocabulaire utilisé ne fait pas partie du dictionnaire de la langue.
Cela peut être une tentative de l'auteur de modifier le texte afin d'empêcher toute détection.



Non inclus dans le pourcentage de textes suspects :

Textes entre guillemets <1%

Passages entre guillemets, souvent révélateur d'une citation.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3
CAPÍTULO I. Marco teórico 5
1.1. Antecedentes del estudio 5
1.1.1 Antecedentes internacionales 5
1.1.2 Antecedentes nacionales 6
1.2. Bases Teóricas 7
1.2.1. Eximentes de responsabilidad 7
1.2.1.1 Subcategorías de los Eximentes de Responsabilidad 8
1.2.1.1.1 Efectos de la inexistencia u omisión de eximentes: 8
1.2.1.1.2 Normativa específica sobre el procedimiento disciplinario del poder judicial y diferenciación en la aplicación para magistrados y servidores – Casos prácticos 10
1.2.2. El debido proceso administrativo 10
1.2.2.1 Subcategorías del debido proceso administrativo 12
1.2.2.1.1 Proceso Administrativo Sancionador 12
1.2.2.1.2 Principios fundamentales del debido proceso administrativo 12
1.2.2.1.3 Los derechos fundamentales 13
1.2.2.1.4 Los Derechos fundamentales del debido proceso y aportes de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 14
1.3. Definición de términos básicos 16
CAPÍTULO II. Planteamiento del problema 17
2.1. Descripción del problema 17
2.2. Formulación del problema 19
2.2.1. Problema general 19
2.2.2. Problemas específicos 20
2.3. Objetivos 20

2.3.1. Objetivo general 20
2.3.2. Objetivos específicos 20
2.4. Justificación de la investigación 21
2.5. Hipótesis 22
2.5.1. Hipótesis general 22
2.5.2. Hipótesis derivadas 22
2.6. Categorías 23
2.6.1. Identificación de las categorías 23
2.6.2. Definición conceptual y operacional de las categorías 23
2.6.3. Matriz de categorización 25
CAPÍTULO III. Metodología 26
3.1. Enfoque, nivel, tipo y diseño de investigación 26
3.1.1. Enfoque de Investigación 26
3.1.2. Nivel de Investigación 26
3.1.3. Tipo de Investigación 27
3.1.4. Diseño de Investigación 27
3.2. Población y muestra 27
3.2.1. Población 27
3.2.2. Muestra 27
3.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos 28
3.3.1. Técnica de recolección de datos 28
3.3.2 Instrumentos de recolección de datos 28
3.3.3. Procedimientos de recolección de datos 29
3.4. Procesamiento y análisis de información 30
3.4.1. Procesamiento de la información 30
3.4.2. Análisis de la información 30
CAPÍTULO IV. Resultados 31
CAPÍTULO V. Discusión, conclusiones y recomendaciones 43

REFERENCIAS.....50
ANEXOS 55
Anexo 1. *Matriz de consistencia* 55
Anexo 2. *Instrumento guía de entrevista* 57
Anexo 3. *Ficha de análisis de documentos* 59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de categorización 24
Tabla 2 Evaluación de eximentes de responsabilidad en los expedientes analizados ……..……..39
Tabla 3 Aspectos evaluados en las resoluciones analizadas ……..……40

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Red semántica de la subcategoría responsabilidad administrativa, derivada de las entrevistas 31

Figura 2. Red semántica de la subcategoría percepciones de los operadores jurídicos, derivada de las entrevistas 33

Figura 3. Red semántica de la subcategoría vacíos normativos y prácticas institucionales, derivada de las entrevistas 34

Figura 4. Red semántica de la subcategoría violación de garantías, derivada de las entrevistas 36

Figura 5. Red semántica de la subcategoría vulneración de derechos fundamentales, derivada de las entrevistas 37

Figura 6. Relación entre la exigencia normativa y la práctica observada en los expedientes analizados 41

RESUMEN

La presente investigación versa sobre la inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023. El estudio tiene como **objetivo** analizar cómo esta omisión afecta el debido proceso y compromete la observancia de los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a la defensa.

Respecto a la **metodología**, el estudio se adscribe al paradigma hermenéutico con un enfoque cualitativo y nivel descriptivo, estructurándose a través de un diseño de estudio de caso y de tipología aplicada.

Los **resultados** encontrados demuestran que la valoración de las eximentes de responsabilidad en el ámbito administrativo disciplinario es deficiente en la sede evaluada, encontrando un predominio claro de los criterios formales orientados casi de manera exclusiva a la constatación objetiva de la infracción. Esta desatención conceptual y práctica no permite el completo acceso a los principios medulares del debido procedimiento, tales como el derecho de defensa, la presunción de la inocencia y la proporcionalidad en la determinación de la sanción.

Palabras clave: Eximentes de responsabilidad; procedimiento administrativo disciplinario; debido proceso; responsabilidad administrativa; derecho de defensa.

ABSTRACT

This research examines the absence of exculpatory grounds in the administrative disciplinary procedure at the Superior Court of Justice of Loreto during 2023. The study aims to analyze how this omission affects due process and compromises adherence to the principles of presumption of innocence, proportionality, and the right to defense.

Regarding methodology, the study is grounded in the hermeneutic paradigm, adopting a qualitative approach and a descriptive level, structured through a case study design of an applied nature.

The results show that the assessment of exculpatory grounds for liability in the administrative disciplinary sphere is deficient at the site evaluated, revealing a clear predominance of formal criteria oriented almost exclusively toward the objective verification of the infraction. This conceptual and practical inattention prevents full observance of the core principles of due process, such as the right to defense, the presumption of innocence, and proportionality in determining the sanction.

Keywords: Exculpatory grounds; administrative disciplinary procedure; due process; administrative liability; right to defense.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se realiza un análisis de cómo la inexistencia de eximentes en el proceso administrativo disciplinario realizado en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023 debilita las garantías del debido proceso. En específico, se estudia las consecuencias de la omisión de aplicar eximentes de responsabilidad y su incidencia en la vulneración de los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a la defensa.

La estructura metodológica se inscribe en el paradigma hermenéutico y adopta un enfoque cualitativo, orientado a decodificar las dinámicas institucionales desde la experiencia situada de sus propios actores. Se trata de un estudio de caso de carácter aplicado y nivel descriptivo, circunscrito a la realidad de la Corte Superior de Justicia de Loreto. La información se conformó gracias a la experiencia de diez especialistas en Derecho Administrativo, entre personal jurisdiccional y administrativo, así como de abogados litigantes, los mismos que fueron elegidos a través de un muestreo intencional guiado por el criterio de saturación teórica. Para la recolección de la data, se dio uso a la entrevista semiestructurada y el análisis documental, con la ayuda de guías de interrogación y fichas de registro de datos. Finalmente, el material empírico fue sometido a procesos secuenciales de simplificación, categorización e interpretación, a través del software ATLAS. Ti.

Es así que en el segundo capítulo al realizar la descripción del problema, surgió como problema general: ¿De qué manera la inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario afecta el debido proceso en las actuaciones tramitadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023?, ante el cual surgió interrogantes específicas: ¿Cómo incide la omisión de eximentes en la responsabilidad administrativa derivada de procedimientos administrativos disciplinarios tramitados por la Corte Superior de Justicia de Loreto?, ¿En qué medida la ausencia de eximentes vulnera los principios de presunción de inocencia, la

proporcionalidad y el derecho a la defensa?, ¿Cuáles son las percepciones de los operadores jurídicos sobre la falta de aplicación de eximentes en el ámbito de la justicia administrativa sancionadora?, así como también ¿Qué vacíos normativos, criterios interpretativos y prácticas institucionales explican la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto?. En este apartado también se detallan los objetivos de la presente investigación.

Ahora bien, en el tercer capítulo se detalla la metodología, justificando la pertinencia del paradigma hermenéutico cualitativo, el diseño de estudio de caso y el alcance aplicado de la investigación. De igual modo, delimita los perfiles de la muestra, describe el funcionamiento de los instrumentos de recolección de datos y pauta los protocolos informáticos y de codificación ejecutados a través de ATLAS. Ti.

Asimismo, en el cuarto capítulo se destina a la exposición de los resultados, ordenados sistemáticamente según las categorías y subcategorías abordadas en la matriz de investigación. Aquí se vuelcan los hallazgos derivados de los testimonios de los expertos y del escrutinio de los expedientes, lo que permite visualizar los criterios jurídicos y las tendencias interpretativas predominantes en la institución.

Finalmente, el quinto capítulo engloba la discusión de los resultados, comparándolos críticamente con la anterior literatura para determinar los puntos de convergencia, las discrepancias y las contribuciones teóricas del estudio. El trabajo finaliza con las deducciones finales del estudio de investigación y sugiere recomendaciones institucionales con el fin de perfeccionar la dogmática y ejecución de las eximentes en el fuero administrativo disciplinario de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

En virtud de lo expuesto, el objetivo general de la presente investigación es analizar cómo la inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario afecta el debido proceso en las actuaciones tramitadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023.

CAPÍTULO I. Marco teórico

1.1. Antecedentes del estudio

1.1.1 Antecedentes internacionales

En una investigación, de enfoque cualitativo de diseño no experimental, realizada en Ecuador, en el año 2023, se concluye que el procedimiento administrativo sancionador es el conjunto de actos y diligencias que realiza la autoridad administrativa para determinar la existencia de una infracción y la responsabilidad del presunto infractor, así como para imponer la sanción y resolución correspondiente. (Arteaga-Huilca, 2023).

Así también, en el estudio denominado “El debido procedimiento administrativo sancionador”, publicado en la Revista de Derecho Administrativo Económico, en Chile en el año 2023, se concluye que el debido proceso no solo rige en los procesos judiciales, sino también en los procedimientos ante la Administración del Estado, con especial referencia del procedimiento administrativo sancionador. (Bordalí, 2023)

En Ecuador, en el 2022, en una investigación, con un enfoque documental bibliográfico, analizaron el procedimiento sancionador a centros educativos cuya consecuencia es el acto administrativo resolutorio.

Los hallazgos se concentraron en determinar las causales de los comportamientos antijurídicos, los cuales en el ordenamiento jurídico son una infracción administrativa, determinar que las sanciones no son proporcionales y el efecto en la estabilidad del acto administrativo y los derechos constitucionales y subjetivos del receptor del acto administrativo. Concluyeron que es imperativo realizar un análisis de cada una de las etapas del procedimiento administrativo y determinar el acto administrativo desde sus requisitos de validez (Tobar & Bautista, 2022).

1.1.2 Antecedentes nacionales

Rodríguez (2024) en su estudio tuvo como finalidad analizar los procedimientos sancionadores en gobiernos locales y los derechos del administrado. Para ello, se utilizó el enfoque cualitativo, los datos se recopilaron de documentos bibliográficos, además de la entrevista a especialistas. En las conclusiones se indicó que los derechos del administrado en las regiones del país en relación a los procedimientos sancionadores no se tutelan adecuadamente. (Rodríguez, 2024)

Falcón (2024) realizó una investigación con la finalidad de establecer la influencia que tiene la ausencia de la regulación del procedimiento administrativo sancionador en el debido proceso dentro de la Constitución regulado en la Ley N° 27444. El estudio fue de tipo descriptivo con un enfoque cualitativo. En los resultados del estudio se determinó que las personas deben ser sometidas a cada etapa del proceso sancionador para garantizar que este ha sido justo e igualitario, respetando los principios del debido proceso. La investigadora concluye que es fundamental el fortalecimiento de cada una de las etapas del debido proceso para garantizar la justicia administrativa (Falcón, 2024).

Herrera (2024) realizó un estudio descriptivo, con un enfoque cualitativo, el cual analizó la implementación de la subsanación voluntaria dentro del proceso disciplinario establecido en la Ley N° 30057. Los hallazgos de la investigación demostraron que la Administración no aplica la subsanación voluntaria como una exculpación y tampoco tiene la intención de rectificar el perjuicio causado a la Administración. Este autor concluyó que al considerar la subsanación voluntaria como un eximente de responsabilidad sería un logro significativo, ya que permitiría incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios públicos. (Herrera, 2024).

En el año 2022, un estudio cualitativo de tipo descriptivo analizó la responsabilidad administrativa y la imputación penal según la Ley N° 30424. Los resultados obtenidos, demostraron que la ley brinda un marco claro para la imputación de responsabilidades y finalmente concluyó que se

necesita realizar un ajuste de las normativas para un mejoramiento de la aplicación de la ley (Tume & Manco, 2022).

En el año 2020, una investigación de enfoque cualitativo y tipo descriptivo evaluó la responsabilidad de las administraciones públicas dentro del contexto de las infracciones administrativas. Los resultados mostraron que las administraciones públicas tienen un rol destacado e importante dentro de la fiscalización y el cumplimiento de las normas. Concluyó fundamental mejorar los mecanismos de control para asegurar la responsabilidad administrativa (Gamboa, 2020)

De la revisión de los antecedentes, los cuales en su mayoría recurrieron a una investigación con enfoque cualitativo, se advierte la importancia del rol de los encargados de los procedimientos administrativos sancionadores, y la vital necesidad de que estos se encuentren capacitados tanto en la normativa como en la aplicación de los principios fundamentales, tales como el debido proceso.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Eximentes de responsabilidad

Estas son consideradas situaciones en las que se despoja a un ser humano de la responsabilidad por una falta. Las eximentes son necesarias dentro del contexto administrativo, puesto que son usadas para declarar a un individuo como no culpable por sus acciones. De esta manera se comprenden como razones empleadas y apoyadas en la ley para exculpar al imputado (Neyra, 2018).

En relación a ello, se entiende que los eximentes no desmienten la infracción, sino que evitan la sanción por la existencia de condiciones que la justifican y que no permiten atribuir una completa responsabilidad al autor (Mondoñedo López, 2024). Existen diferentes tipos de eximentes que presentan efectos en la imposición de sanciones, los principales son los siguientes:

(a) Eximentes por fuerza mayor: estos sucesos están fuera de la voluntad del agente y, por ende, pueden exonerar de responsabilidad. Además, en circunstancias excepcionales como pandemias, el argumento de la fuerza mayor puede ser válido para justificar el incumplimiento de responsabilidades legales, salvaguardando de esta manera al individuo de penalizaciones. (Oramas, 2020).

(b) Eximentes por error invencible, que se producen cuando una persona actúa bajo un error que no podría haberse evitado con el debido cuidado. Echeverry (2014) refiere que este tipo de error puede considerarse como un causal de justificación dentro del ámbito penal, pues demuestra que el individuo no tenía la intención de realizar algún acto ilícito.

Así mismo, es preciso comprender que sea cual sea el tipo de eximente que se determine, éste debe ser comprobado para poder eliminar la responsabilidad del autor. La aplicación de los eximentes de responsabilidad se caracteriza por: (a) En principio suponer que existió una infracción por parte del autor y que la misma puede ser justificada por una circunstancia prevista claramente en la normativa; (b) Permite eliminar la aplicación de la sanción correspondiente y (c) La carga de la prueba se invierte en los supuestos eximentes de responsabilidad, de modo que recae en el responsable que los alega. En síntesis, se puede afirmar que los eximentes de responsabilidad son una especie de excepción que permite condonar una sanción establecida por una circunstancia especial expresamente descrita en la norma (Mondoñedo López, 2024).

1.2.1.1 Subcategorías de los Eximentes de Responsabilidad

1.2.1.1.1 Efectos de la inexistencia u omisión de eximentes:

La carencia en la evaluación de las eximentes de responsabilidad eximentes puede generar resultados significativos dentro del ámbito administrativo disciplinario, especialmente en la ponderación de las sanciones impuestas.

Mas aún si, en el artículo 13° del Reglamento del procedimiento administrativo disciplinario y de las medidas de prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ, se establece como obligación de los magistrados de control evaluar las condiciones eximentes de responsabilidad al momento de emitir el informe final de instrucción o de la resolución que concluye el procedimiento disciplinario.

Aunado a ello, en el primer párrafo de dicho artículo se afirma que *"Constituyen eximentes y atenuantes de responsabilidad disciplinaria aquellos previstos en el artículo 257º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 4-2019-JUS.(…)"* (Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, 2023, art. 13)

Dentro del Artículo 257° de la Ley N° 27444 se define las circunstancias que pueden desempeñarse como excusas o exculpación de responsabilidad por transgresiones administrativas. En primer lugar, se implantan las condiciones eximentes, estas abarcan lo siguiente: (a) el caso fortuito, este tiene la necesidad de ser debidamente verificado; (b) actuar en conformidad a la obligación legal o ejercer el derecho a la defensa de manera legítima; (c) la carencia de capacidad mental confirmada por las autoridades correspondientes, siempre que dicha insuficiencia influya dentro de la interpretación de la infracción del ciudadano; (d) respetar y obedecer las indicaciones de una autoridad competente en el cumplimiento de sus tareas; (e) el error a causa de la Administración o por disposiciones administrativas confusas o ilegales; y (f) la compensación voluntaria del acto u omisión imputada como un incumplimiento antes de la notificación de los cargos.

Asimismo, en el artículo se instauran las condiciones atenuantes de responsabilidad, las mismas que son factores que pueden aminorar la gravedad del castigo impuesto. Dentro de estas se encuentran: (a) el reconocimiento expreso y por escrito de la responsabilidad por parte del

transgresor una vez iniciado el proceso administrativo sancionador, lo que autoriza la reducción de la multa hasta cierto monto que no sea menor a la mitad de su importe; y (b) algunas otras condiciones atenuantes que puedan establecerse por normas especiales. Este artículo tiene como finalidad la búsqueda de promover un enfoque más equitativo dentro de la aplicación de las sanciones administrativas, incluyendo las diferentes situaciones particulares de cada caso, lo que permitirá así una respuesta mucho más justa ante las violaciones cometidas.

1.2.1.1.2 Normativa específica sobre el procedimiento disciplinario del poder judicial y diferenciación en la aplicación para magistrados y servidores – Casos prácticos

El procedimiento disciplinario del Poder Judicial en Perú se basa en un conjunto de normas que guían cómo se investigan y sancionan las faltas cometidas por magistrados y servidores. Este proceso se encuentra dirigido principalmente por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ), en relación con la Ley N° 30943, tiene la obligación de investigar y castigar a los operadores judiciales de todos los niveles, a excepción de los jueces supremos, quienes son examinados por la Junta Nacional de Justicia (JNJ). Este procedimiento se creó para asegurar que los castigos que vayan a ejecutarse, sean aplicados únicamente por ciertas conductas en específico y se encuentren claramente definidas en la ley. Además, es primordial que se respeten los derechos de las personas que se encuentran involucradas dentro del proceso, lo que incluye el derecho a ser escuchado antes de que se tome cualquier decisión.

1.2.2. El debido proceso administrativo

Este principio garantiza a las personas un conjunto de derechos y garantías en el marco de cualquier procedimiento legal, ya sea civil, administrativo o penal. Este principio se establece en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en la Constitución de muchos países, incluyendo la Constitución de nuestro país del año 1993. El debido proceso busca poder asegurar que las decisiones judiciales y

administrativas sean tomadas justa y equitativamente, con la protección de derechos fundamentales de las personas. (Ponce-Novoa, 2024). La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2006) destaca que el debido proceso no se aplica únicamente dentro del ámbito penal, sino también en cualquier otro tipo de proceso que pueda afectar los derechos de los individuos, lo que, de esta manera, asegura la legitimidad y justicia dentro de la administración de ésta.

En el marco peruano, los principios del debido proceso están respaldados por la Constitución, este proceso determina los derechos de un tratamiento equitativo y justo a los conciudadanos. En el Artículo 1 de la Constitución se establece que la defensa y el respeto de la dignidad de la persona son el fin supremo del Estado y la sociedad. (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 1).

En la misma arista, en el Artículo 2, inciso 2, se consagra el derecho a la igualdad ante la ley, prohibiendo los actos de discriminación en sus diferentes formas. Este inciso es crucial en el ámbito administrativo, ya que certifica que las personas sean tratadas de forma justa en los procedimientos sancionadores. Ello se asemeja y complementa con el inciso 24, en el cual se expone que se debe garantizar el derecho a la seguridad y libertad por medio del debido proceso legal (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 2)

Por otro lado, La Ley N° 27444 complementa los principios constitucionales del Artículo 2, especialmente en lo que respecta a la igualdad ante la ley y el derecho al debido proceso. En efecto, respecto del Principio de legalidad, este indica que las autoridades administrativas requieren actuar conforme a la Constitución y las leyes establecidas, de esta manera sus decisiones deben estar basadas en un marco legal claro, lo cual asegura que todas las personas puedan ser escuchadas, presenten pruebas y reciban una decisión motivada.

Lo anteriormente mencionado se encuentra alineado con el inciso 24 del Artículo 2, que protege el derecho a la seguridad y a la libertad. Por medio

de la ley se impide cualquier acto de discriminación en los ´procesos administrativos, esto respalda el derecho a la igualdad y asegura que las decisiones no se vean influenciadas por factores ajenos al caso.

1.2.2.1 Subcategorías del debido proceso administrativo

1.2.2.1.1 Proceso Administrativo Sancionador

Como preámbulo, se comprende que los procesos administrativos son actos formales que tienen la finalidad de regular el actuar de las entidades públicas en la toma de las decisiones que afecten al público. Estos procesos son fundamentales para garantizar los derechos de los imputados, en este caso, de los administrados y su debido proceso. Existen diferentes tipos y cada uno contempla etapas con sus propias características.

Entre los principales procesos se encuentra el proceso administrativo sancionador, este se emite cuando hay presunción de una infracción administrativa por parte de un trabajador público o de una entidad. El objetivo de este proceso es asegurar los derechos del imputado mientras se determina la culpabilidad de la conducta infractora (Falcón, 2024).

1.2.2.1.2 Principios fundamentales del debido proceso administrativo

Primero, la transparencia en los procesos es vital para garantizar el derecho de los conciudadanos a poder acceder a los datos o información relacionada a las decisiones que les afecten, este principio está respaldado por la Constitución, en el Artículo 2, inciso 5. Cabe resaltar que la transparencia del proceso implica también la claridad para la comprensión de los procesos administrativos (Hernández, 2023).

En el Artículo 2°, inciso 5, se reitera el derecho de los ciudadanos a solicitar información sobre los procedimientos en los que estén involucrados, sin exponer una causa al servidor o entidad pública. En relación al ámbito administrativo, según la Ley N° 27444, en los artículos 55° y 60° se establece que los administrados y sus representantes tienen el derecho a acceder a los expedientes de los procedimientos en cualquier

momento que lo soliciten, además de recibir copias de ellos. En complemento a la información pública, según la ley N° 27806, en el artículo 7° se expone que se debe garantizar el derecho de todo conciudadano a solicitar y recibir la información de cualquier institución pública en un plazo no mayor a siete días hábiles (Congreso de la República del Perú, 2002),

A pesar de la existencia de un consistente marco normativo, cuyo objetivo es promover el acceso a la información, existen casos excepcionales, como la información que afecte la intimidad familiar o personal. En el caso peruano, de acuerdo a la ley N° 27806, en el artículo 15, se indica que, si bien existe el derecho a solicitar y recibir la información, esta no debe contener datos que puedan afectar la intimidad o las relacionadas con secretos bancarios. Asimismo, en la ley N° 27444, relacionada al procedimiento administrativo general, los ciudadanos pueden solicitar información de sus expedientes a los servidores públicos, a excepción de los que estén relacionados a temas de seguridad nacional.

El segundo principio está relacionado a los plazos en los que se debe realizar los procedimientos administrativos, según la Constitución, en el artículo 139, estos plazos deben ser razonales y sin demoras para asegurar el cumplimiento de una administración eficiente.

1.2.2.1.3 Los derechos fundamentales

Estos derechos son los que aseguran y protegen la dignidad humana y la libertad bajo el marco de un Estado de derecho, por ello, son fundamentales para una sociedad democrática y la promoción de la justicia. Estos se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Los derechos civiles y políticos, estos garantizan la libertad de cada individuo, incluye la libre expresión, la igualdad ante la ley y un juicio justo, por eso es vital que estos sean cumplidos, ya que la ausencia de estos puede crear situaciones de abuso estatal contra los ciudadanos (Pevida, 2023).

- Los derechos de defensa, estos garantizan que los imputados dispongan de las herramientas necesarias para su defensa adecuada, ello incluye el acceso a la asesoría legal, el cual es fundamental para garantizar un juicio justo (López & Arenas, 2020).

1.2.2.1.4 Los Derechos fundamentales del debido proceso y aportes de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

(a) El derecho a ser oído en el debido proceso es un principio vital que garantiza que los conciudadanos explayen sus argumentos y brinden evidencias antes de la toma de decisión, además está avalado en diferentes normativas. En caso no se presente un adecuado respeto a este derecho, se considera una vulneración a los derechos fundamentales y puede llevar a decisiones arbitrarias (Bordalí, 2023).

En el Artículo 139° de la Constitución y el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos se establece que todo ciudadano merece ser oído, con las garantías debidas y en un plazo de tiempo razonable, por un tribunal competente e imparcial. Pues, esto asegura que las personas puedan brindar sus pruebas y argumentos antes de la toma de una decisión.

En el contexto administrativo, este derecho permite que los ciudadanos o administrados puedan defenderse de manera adecuada ante el juez o tribunal competente. Además, este derecho garantiza el acceso a la información necesaria sobre el proceso en cuestión, ya que sin ello las decisiones administrativas serían vistas como injusta, lo cual afectaría a la legitimidad del sistema. Lo expuesto es respaldado por la ley N° 27444, la cual indica que los ciudadanos deben tener garantías para el cumplimiento del debido proceso administrativo (Congreso de la República del Perú, 2001).

(b) El derecho a la presentación de pruebas es vital para poder corroborar y demostrar los argumentos del imputado por medio de

diferentes elementos probatorios. Es importante, puesto que garantiza que la toma de decisiones sea justa y fundamentada (Montoya, 2015).

Asimismo, la ley N° 27444 regula este derecho, pues determina que los administrados tienen derecho a brindar y producir las pruebas necesarias y pertinentes para apoyar su alegación. También expone que la administración no tiene la autoridad de rechazar las pruebas, salvo determinados casos y con una justificación. De esta manera se extrapola de este derecho que los administrados pueden descartar pruebas presentadas por la administración, ya que esto está considerado en la regla de libertad probatoria.

(c) El derecho a una defensa adecuada es parte del procedimiento legal, su principal postura es que todos los imputados deben contar con medios para defenderse. Es fundamental para asegurar que los ciudadanos sean escuchados y brinden sus pruebas ante las autoridades competentes (Delgado, 2020).

En el artículo 1309° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se expone que este derecho es esencial y que no debe ser vulnerado en ninguna de las etapas del proceso. Entonces, desde el comienzo de cualquier procedimiento administrativo, los ciudadanos tienen el derecho a ser asistidos por un representante legal a su elección o, en caso no sea factible, de un defensor público proporcionado por el Estado (Hernández, 2023).

Por otro lado, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2001), expuso también la importancia del derecho a la defensa adecuada, pues es necesaria para el debido proceso, el cual no es ser solo escuchado, sino además tener el acceso a toda la información relacionada al caso. Además, se ha enfatizado que esta defensa no debe ser solo formal, sino efectiva, ya que los defensores públicos otorgados a los imputados para su defensa deben estar capacitados y actuar de manera diligente para proteger a sus representados.

1.3. Definición de términos básicos

Acto Administrativo. Son aquellas manifestaciones unilaterales que son producidas por alguna autoridad administrativa que tiene la capacidad de tener consecuencias jurídicas. Estos actos pueden tener un alcance general o particular, y su aceptación depende del cumplimiento de las cláusulas legales ya establecidas (Marín, 2024).

Derecho a la Defensa. Este permite a los ciudadanos o administrados a ser escuchados para poder presentar su defensa en cualquier tipo de procedimiento administrativo, además asegura que se tenga la oportunidad de presentar pruebas y argumentos antes de la toma de decisión en su contra (Cuéllar & Lynett, 2022).

Derecho Administrativo. Es parte del derecho público, y se centra en el contexto de la administración pública y las relaciones jurídicas que esta establece.

Eximentes de Responsabilidad. Son determinadas condiciones para liberar a un ser humano de su responsabilidad por infracciones administrativas, entre estas se encuentra la fuerza mayor, incapacidad mental, entre otras (Paternina, 2018).

Principio de Legalidad. Dicta que cualquier actuación de la administración pública tiene que estar respaldada en una norma jurídica vigente. Esto quiere decir que los actos administrativos deben ajustarse estrictamente a lo dispuesto por dentro del marco legal, y se asegura así su fijación con el ordenamiento jurídico y evitar las decisiones arbitrarias por parte de las autoridades públicas. (Delgado, 2020).

Procedimiento Administrativo: Incluye una serie de pasos y trámites, dentro de ellos: escuchar a las partes involucradas y permitirles la presentación de pruebas. Este procedimiento ayuda a que las decisiones puedan tomarse justa y ordenadamente y, sobretodo, con transparencia y honestidad. (Hernández, 2023).

CAPÍTULO II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción del problema

En el ámbito legal, las situaciones que permiten la liberación de consecuencias o culpa de una infracción administrativa se conocen como eximentes de responsabilidad. Por ejemplo, entre estos contextos o situaciones se consideran los eventos inesperados, como los accidentes naturales, también si se actúa por un deber legal y se corrobora la incapacidad mental del imputado.

El incumplimiento de los eximentes en cuanto al derecho sancionador suscita que la persona que comete una infracción administrativa sea sometida a una sanción sin considerar las circunstancias de dicha acción, lo cual puede llevar a sanciones injustas, hasta severas. Asimismo, esta falta de eximentes de responsabilidad puede disminuir la confianza que se tiene al sistema administrativo público, pues, los ciudadanos se sentirían desmotivados a cumplir con las normativas, ya que se consideran sin posibilidad de defensa (Neyra. 2018)

En cuanto al debido proceso, este es un principio jurídico que expone que las personas deben tener acceso a un proceso legal justo, por ello, el Estado debe garantizar el cumplimiento de este por medio de la protección de los derechos de los conciudadanos en cualquier proceso administrativo o judicial. Los principales componentes de este son el derecho a ser escuchado, la posibilidad de presentar pruebas y el acceso a la defensa. No obstante, este derecho no es cumplir solo con las formalidades legales, sino garantizar que las decisiones se tomen sean razonables, para así proteger a los ciudadanos de los abusos de poder (Cuenca-Correa et al., 2020).

En el ámbito administrativo, en el caso de una infracción, los eximentes de responsabilidad permiten que una persona no reciba las consecuencias de su actuar, como cuando se realiza por un deber legal o por un evento inesperado; por ello, si estos eximentes no son considerados dentro del marco de derecho sancionador, pueden surgir sanciones injustas, ya que

no se consideran las diferentes circunstancias que pueden atenuar la falta (Paternina, 2018).

Dentro del ámbito peruano, en la Ley de Procedimiento administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) se habla acerca de los eximentes de responsabilidad; no obstante, la aplicación de estos durante el debido proceso no resulta completamente eficiente. Es decir, el caso de que un funcionario público cometa alguna infracción al interpretar una norma, esta es sancionada sin considerar las circunstancias, lo que puede dar como resultados, castigos severos y en algunos casos, hasta injustos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019). Bajo esta misma norma, se considera la inutilidad mental como un eximente; pero, durante la aplicación de ley, no se realizan los exámenes necesarios para la comprobación de esta condición antes de la sanción. Esto puede llevar a castigos arbitrarios y a la desconfianza que puede surgir en contra del Estado, puesto que se vulnera el derecho de la persona.

Dentro del contexto local, la Corte Superior de Justicia de Loreto presenta como problemática principal la inexistencia de eximentes de responsabilidad dentro de los procesos administrativos sancionadores, lo que arriesga al debido proceso. La ausencia de estos eximentes puede ser causal de un riesgo considerable en la vulneración de los derechos de los administrados, pues, si bien es cierto, dentro de la ley administrativa se presentan los casos de eximentes, pero, su aplicación es bastante limitada o simplemente, no se utilizan. A pesar de que el Reglamento especial lo establece cómo obligación de los magistrados de control evaluar las condiciones eximentes en cada caso.

Lo expuesto sobre la falta de eximentes, puede resultar en sanciones desproporcionadas, donde los imputados son penalizados de manera injusta, pues no se consideran las situaciones atenuantes. Esta problemática se debe en mayor medida a la falta de normativa e interpretación de las causales eximentes expuestas en Ley de Procedimiento Administrativo Especial. Es por ello que, en el ámbito

institucional se nota de un ineficiente reconocimiento y evaluación de las situaciones eximentes que descartan la responsabilidad administrativa.

Es así que, se entiende que la ausencia de los eximentes que son instaurados correcta y adecuadamente dentro de los procesos sancionadores podrían implicar ciertas repercusiones sociales y legales. En primera instancia, la validez del proceso se ve comprometida al infringir los principios, tales como la presunción de inocencia y la proporcionalidad. Asimismo, en segunda instancia, esta falta aumenta la posibilidad de que existan las penalizaciones injustas, lo que afecta la validez del acto administrativo. Y, por último, tiene como consecuencia la disminución de confianza en el Estado por parte de los ciudadanos durante la gestión de justicia.

En la Corte Superior de Justicia de Loreto al persistir con esta ausencia de eximentes, se considera una infracción al debido proceso administrativo, lo cual podría tener impacto en la legitimidad institucional, incrementando las sanciones administrativas. Asimismo, es necesario la anticipación de un posible declive en la visión ciudadana sobre la justicia y legalidad de los procedimientos sancionadores, sobre todo cuando sumado a la sobrecarga laboral tanto magistrados o servidores investigados deben realizar descargos sin una defensa técnica apropiada.

Este panorama puede ser cambiado por medio de un conjunto de acciones regulatorias, formativas e institucionales, es por ello que se debe investigar sobre la ausencia de las eximentes de responsabilidad y su influencia en el debido proceso en procedimientos administrativos sancionadores tramitados en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿De qué manera la inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario afecta el debido proceso en las actuaciones tramitadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023?

2.2.2. Problemas específicos

¿Cómo incide la omisión de eximentes en la responsabilidad administrativa derivada de procedimientos administrativos disciplinarios tramitados por la Corte Superior de Justicia de Loreto?

¿En qué medida la ausencia de eximentes vulnera los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a la defensa?

¿Cuáles son las percepciones de los operadores jurídicos sobre la falta de aplicación de eximentes en el ámbito de la justicia administrativa sancionadora?

¿Qué vacíos normativos, criterios interpretativos y prácticas institucionales explican la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Analizar cómo la inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario afecta el debido proceso en las actuaciones tramitadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023.

2.3.2. Objetivos específicos

Explorar cómo incide la omisión de eximentes en la responsabilidad administrativa derivada de procedimientos administrativos disciplinarios tramitados por la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Analizar sí la ausencia de eximentes compromete la observancia de los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a la defensa.

Interpretar las percepciones de los operadores jurídicos respecto a la falta de aplicación de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Identificar los vacíos normativos, criterios interpretativos y prácticas institucionales que contribuyen a la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

2.4. Justificación de la investigación

Desde el valor teórico, este estudio profundizó la comprensión de la responsabilidad administrativa disciplinaria en el contexto peruano. Al examinar la falta de eximentes en los procedimientos sancionadores, se pretende desafiar y enriquecer las teorías existentes sobre el debido proceso y los derechos fundamentales. De esta manera, al analizar la aplicación de las normas mencionadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto, se logró la identificación de los vacíos teóricos en la conceptualización de los causales eximentes de responsabilidad administrativa y en la relación que existe en la ausencia de eximentes y sus consecuencias en las instituciones, así fomentando un debate académico más extenso sobre el tema.

Respecto a las implicancias prácticas, la finalidad fue abordar las problemáticas que se manifiesten a los administrados en la Corte Superior de Justicia de Loreto. Ya que, la inexistencia de eximentes puede generar consecuencias como castigos desproporcionados o graves, es necesaria la identificación y examinación de estos problemas para poder proponer tácticas que accedan a mejorar los procesos administrativos y asegurar un trato honesto e imparcial.

En el aspecto social, este estudio al tratar un tema relacionado a la justicia, legalidad y equidad en la función pública, fue de suma importancia. Ello se debe a que la ausencia de eximentes de responsabilidad durante los procesos administrativos disciplinarios presenta efectos en la Corte Superior de Justicia de Loreto. Es así que este estudio tuvo como propósito

demostrar la falla estructural en el sistema de sanciones; y aportar a la creación de una administración pública más equitativa que respete los derechos fundamentales.

Finalmente, esta investigación se justificó por la necesidad de desarrollar técnicas e instrumentos relacionados al estudio de caso específico abordado y así analizar la efectividad del sistema administrativo disciplinario. Para ello, se dio uso a métodos cualitativos que fueron de ayuda para recopilar data importante por medio de entrevistas a expertos, compaginado con un análisis documental de leyes y jurisprudencias que accedan a la triangulación del proceso. Esto favoreció el análisis y generó un conocimiento confiable y ejecutable sobre la mejoría de los procesos disciplinarios en la Corte Superior de Justicia de Loreto. Al instaurar un enfoque metodológico riguroso, se tuvo como fin, poder asegurar que los resultados sean válidos y útiles para investigaciones futuras y políticas públicas.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

La inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario afecta el debido proceso en las actuaciones tramitadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023.

2.5.2. Hipótesis derivadas

La omisión de eximentes tiene una incidencia en la determinación de la responsabilidad administrativa dentro de los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en la Corte Superior de Justicia de Loreto.

La ausencia de eximentes sí compromete la observancia de los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a la defensa.

Las impresiones de los operadores jurídicos respecto a la no aplicación de los eximentes dentro de los procesos administrativos disciplinarios de la

Corte Superior de Justicia de Loreto están condicionadas por la inexistencia de una formación dentro del manejo jurídico del procedimiento administrativo sancionador.

Los vacíos normativos, pautas interpretativas y prácticas institucionales ya existentes e ineficaces aportan a la carencia de eximentes dentro de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

2.6. Categorías

2.6.1. Identificación de las categorías

Categoría 1

Inexistencia de Eximentes: refiere a la falta de mecanismos que permitan a los administrados justificar su conducta en situaciones específicas, como el cumplimiento de un deber legal, fuerza mayor o incapacidad mental. La carencia de estas eximentes podría ser de influencia en la equidad y justicia del proceso administrativo.

Categoría 2

Debido Proceso: Engloba el conjunto de garantías que aseguran que los administrados cuentan con la capacidad de defenderse de manera correcta, justa y adecuada en los procedimientos sancionadores. Incluye elementos como el derecho a ser oído, la imparcialidad y justifica del juez que se encuentre a cargo y el poder de presentar pruebas. La calidad del debido proceso puede perjudicarse por la inexistencia de eximentes.

2.6.2. Definición conceptual y operacional de las categorías

Categoría 1: Inexistencia de eximentes

Definición conceptual: La inexistencia de eximentes de responsabilidad, habla de la ausencia de mecanismos legales que faculten a los administrados, poder justificar su conducta en casos específicos, como que el cumplimiento de uno deber legal, la fuerza mayor o la inutilidad mental. Esta carencia puede generar consecuencias como en el decreto de

sanciones sin considerar las situaciones atenuantes que pueden o no ser de influencia en la equidad del procedimiento administrativo (Mondoñedo López, 2024).

Definición operacional: La inexistencia de eximentes perjudica la impresión de justicia entre los administrados, principalmente, de aquellos que se han castigado sin haber gozado de la oportunidad de poder justificarse y presentar evidencia, cómo las autoridades administrativas hacen caso omiso o descuidan las causas plausibles que podrían mitigar la gravedad del acto cometido, lo que causa una afectación de discriminación sistemática en contra algunos grupos o individuos que pueden estar siendo maltratados, a causa de la ausencia de eximentes.

Categoría 2: Debido proceso

Definición Conceptual: Se refiere al derecho fundamental de toda persona a que se respeten y cumplan todas las reglas establecidas por la ley dentro de un proceso judicial o procedimiento administrativo. Es así que omitir evaluar las eximentes de responsabilidad dentro de un procedimiento administrativo vulnera el debido proceso.

Definición Operacional: Para interpretar el debido proceso y los derechos principales, se debe considerar los siguientes conceptos: comprender hasta qué punto los administrados consideran que sus voces son escuchadas y valoradas en los procedimientos sancionadores; examinar si los operadores de justicia actúan imparcialmente, y si sus decisiones son sesgadas hacia una parte en particular; interpretar cómo los administrados pueden tener acceso fácilmente a la presentación de pruebas que sean de aval para sus argumentos y cómo son consideradas esas pruebas por parte de las autoridades y finalmente, identificar si los administrados consideran que sus derechos son dañados durante los procedimientos sancionadores y cómo este punto de vista impacta en su confianza en el sistema.

2.6.3. Matriz de categorización

Tabla 1 *Matriz de categorización*

Categoría	Subcategoría	Indicador
Inexistencia de Eximentes	Responsabilidad administrativa	-Nivel de análisis individualizado -Incorporación o ausencia de causales eximentes -Razonabilidad y suficiencia de los criterios jurídicos.
	Percepciones de los operadores jurídicos	-Valoración crítica del marco normativo vigente. -Grado de conocimiento de los operadores jurídicos respecto a las causales eximentes. -Equidad y justicia en la ejecución de la potestad sancionadora
	Vacíos en las normas y prácticas institucionales	-Identificación de vacíos en las normas. -Deficiencias en la existencia de lineamientos internos institucionales -Presencia de prácticas administrativas que hacen caso omiso a la manera sistemática de evaluación de causales atenuantes o eximentes.
Debido Proceso	Procedimientos administrativos sancionadores	-Formalización adecuada o insuficiente de las fases de los procesos. -Grado de motivación jurídica -Respeto de los plazos procesales.
	Violación de garantías	-Nivel de garantía del derecho de defensa -Cumplimiento del principio de contradicción y valoración de pruebas. -Respeto al principio de presunción de inocencia.
	Vulneración de Derechos fundamentales	-Imposición de sanciones en ausencia de evaluación de causas eximentes justificables en derecho. -Efecto negativo de las sanciones en los derechos laborales, profesionales o reputacionales del administrado. -Percepción de injusticia o indefensión por parte de los sancionados

CAPÍTULO III. Metodología

3.1. Enfoque, nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Enfoque de Investigación

La investigación al centrarse en un fenómeno social, se encuentra dentro del paradigma hermenéutico, el cual implicó conocer e interpretar las acciones dentro de un contexto social. Este paradigma presenta como conceptos principales a la relación dialéctica del todo y sus partes, la necesidad de la comprensión del otro desde sus propios términos y la precomprensión (Weiss, 2017).

El enfoque principal de la investigación es cualitativo, puesto que permitió estudiar la naturaleza contextual y subjetiva del fenómeno, esto articula con el paradigma hermenéutico, puesto que ambos se enfocan en la interpretación en lugar de elaborar hipótesis fijas (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2023). En el caso del estudio buscó analizar cómo la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos sancionadores afecta la garantía del debido proceso en las actuaciones tramitadas por la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023.

El enfoque cualitativo es usado en el estudio sobre cómo la falta de eximentes puede afectar el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Loreto porque concede la exploración y entendimiento de las situaciones complejas desde el punto de vista de las partes involucradas.

3.1.2. Nivel de Investigación

La investigación sobre cómo la falta de eximentes impacta el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Loreto, es considerada descriptiva ya que buscó relatar la situación actual, a través de los hechos o fenómenos que se suceden en el contexto propio del abordaje problemático. Así, pues los hallazgos contribuyeron a mejorar el funcionamiento del sistema (Ochoa & Yunkor, 2021).

3.1.3. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue aplicada, pues el propósito es analizar cómo la falta de eximentes impacta en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Loreto afecta a los conciudadanos dentro de los procedimientos administrativos sancionadores. La investigación aplicada busca la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad (José, 2018).

3.1.4. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación será un estudio de caso, puesto que se enfoca en la situación específica de los procedimientos administrativos sancionadores en la Corte Superior de Justicia de Loreto y el análisis de la ausencia de los eximentes. Este tipo de estudio es valorado porque constituye una herramienta metodológica valiosa para analizar el comportamiento de la población involucrada en el fenómeno (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2023).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de estudio acerca de la ausencia de los eximentes en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Loreto estuvo integrada por expertos en el derecho administrativo, los mismos que, gracias a su experiencia y conocimiento, podrán analizar exhaustivamente cómo la inexistencia de eximentes puede afectar los procedimientos sancionadores y los derechos de los administrados.

3.2.2. Muestra

En las investigaciones cualitativas se usó el muestreo intencional o teórico. Este tipo de muestreo es bastante importancia, puesto que, a pesar que pueda iniciarse con participantes voluntarios, suele evolucionar y dirigirse hacia una estrategia deliberada que se basa en los requerimientos de información que pueden surgir a lo largo de la investigación. Las

primeras fases de la investigación pueden requerir ajustes a medida que se detectan nuevos requerimientos informativos (Firdaus et al.,2021).

En cuanto al tamaño de la muestra, no existen pautas rígidas; en cambio, se determina según las necesidades de información. Un principio fundamental que guía este proceso es la saturación de datos, es decir, cuando la información obtenida se vuelve repetitiva y ya no se añaden nuevos elementos. Así, la selección final depende de los criterios establecidos por el investigador, según los intereses del estudio y el contexto social que se busca analizar o reconstruir (Hernández- Sampieri y Mendoza, 2023). Por ese motivo se han considerado 10 profesionales, entre personal jurisdiccional y administrativo, así como abogados especialistas en derecho administrativo.

3.3. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.3.1. Técnica de recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizaron dos técnicas; la primera una entrevista abierta semiestructurada, la cual permitió que el investigador enfoque y profundice en las preguntas según las respuestas del entrevistado, así podrá explorar nuevas áreas de interés (Luz et al., 2020). Como segunda técnica, se usó el análisis documental, que da cuenta de la indagación e interpretación de documentos, registros, leyes, procedimientos, normas que deben ser examinadas en correspondencia con los objetivos del constructo (Hernández- Sampieri y Mendoza, 2023).

3.3.2 Instrumentos de recolección de datos

En atención a los constructos que soportan las técnicas de investigación. En primer término, abarcó una entrevista que se basa en la matriz de categorización, los instrumentos de recolección de datos integra guías de entrevista con la existencia de preguntas abiertas y estructuradas, que ayudan a con la categorización y examinación de la data recopilada. Estas guías se encargan de que se cubran todos los aspectos importantes, lo que facilita la organización y el análisis de los datos cualitativos que se

obtengan. El instrumento presentó un total de 12 preguntas con una estructura flexible y separadas en temas principales. Finalmente, como segundo instrumento se manejó una ficha de recolección de datos, con las especificaciones dispuestas, en atención a la matriz de categorización y objetivos de la investigación (Ver anexo 3).

3.3.3. Procedimientos de recolección de datos

El plan de análisis, o trayectoria metodológica, en una investigación científica exige la organización meticulosa de una serie de procesos sistemáticos que permitan su adecuada estructuración y desarrollo (Firdaus et al., 2021).

El proceso de investigación contempló, en primer lugar, la definición clara de la temática central, la selección de categorías de análisis y la determinación del enfoque metodológico, todo ello en función del problema planteado y del contexto del estudio. A continuación, se realizó una investigación heurística que incluye la revisión exhaustiva de bibliografía, legislación, normativas, artículos científicos y demás publicaciones pertinentes. Posteriormente, se formularon las preguntas de investigación, se establecieron los objetivos del estudio y se plantearon los supuestos teóricos. En la fase teórica, se recolectan las fuentes necesarias para la construcción del marco conceptual y la revisión de antecedentes.

Luego, se realizó la metodología, adaptándola a las características del caso en particular, y se determinaron informantes cruciales en relación con los criterios muestrales definidos. Luego, se eligieron y diseñaron las técnicas e instrumentos más idóneos para la recolección de datos, proceso con el que se tuvo riguroso cuidado. Una vez obtenida la información, se procedió a la identificación de categorías y subcategorías de análisis, simplificar y ordenar los datos, codificarlos y estudiarlos de manera sistemática. Finalmente, se redactó el informe final, donde se presentan los resultados y hallazgos obtenidos.

3.4. Procesamiento y análisis de información

3.4.1. Procesamiento de la información

Para el procesamiento de los datos obtenidos, se consideró la organización de las tres fases expuestas por Flick (2015): primero se realizó la simplificación de la información, donde se redujo y proceso la información; en la segunda fase se realizó la categorización de la información, durante esta fase se agruparon las respuestas según el tópico, lo cual permitió organizar la información significativa; la tercera, y última fase, fue la redacción de la información, donde se describió, analizó e interpretó lo expuesto por los informantes.

3.4.2. Análisis de la información

El análisis e interpretación de la información de esta investigación se llevó a cabo a través de un enfoque metodológico estricto que incluye técnicas tanto cualitativas como cuantitativas, prometiendo una comprensión más profunda y multidimensional de la data recopilada.

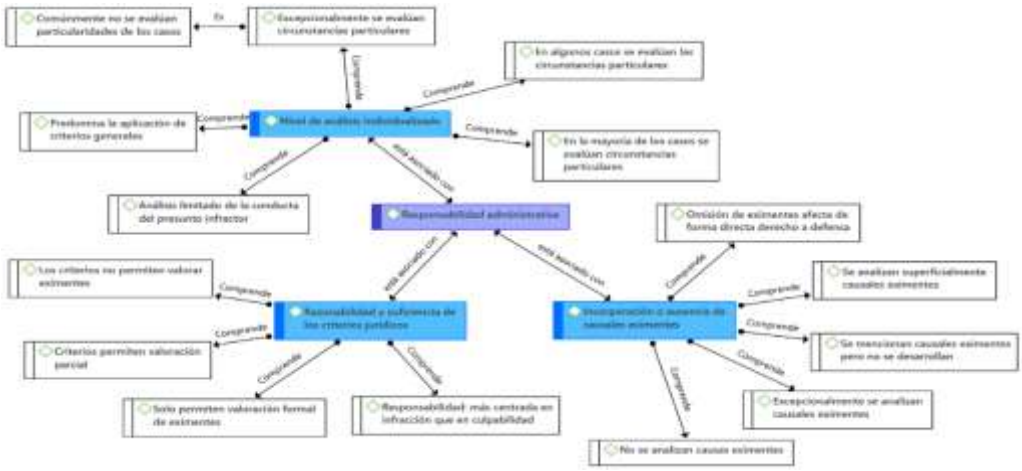
Para la interpretación de los hallazgos cualitativos, se utilizó el software ATLAS.ti. Esta herramienta facilitó la codificación, organización y exploración de grandes volúmenes de información textual, como, por ejemplo, las transcripciones de entrevistas en profundidad. Utilizarla permitió la identificación de patrones repetitivos, temas que puedan surgir y conexiones significativas entre las categorías de examinación.

CAPÍTULO IV. Resultados

A partir de las entrevistas realizadas a expertos en derecho administrativo, se analizan las categorías centrales del estudio: inexistencia de eximentes y debido proceso, esta última relacionada directamente con el modo en que se desarrollan los procedimientos administrativos disciplinarios en la Corte Superior de Justicia de Loreto. Las expresiones de los entrevistados permiten evidenciar patrones recurrentes asociados a temas como el ejercicio de la responsabilidad administrativa, a las percepciones que tienen los operadores jurídicos sobre este aspecto de la inexistencia de eximentes, así como los vacíos normativos y prácticas institucionales que definen esta dinámica.

En términos generales, este análisis permite comprender de forma integral cómo se manifiesta el fenómeno estudiado, desde la perspectiva de magistrados, abogados defensores, asistentes, secretarios jurisdiccionales, quienes guardan una relación directa con los modos de abordar y aplicar esta figura de los eximentes dentro de los procesos administrativos disciplinarios que se llevan a cabo en este contexto institucional. En el marco de la categoría ***inexistencia de eximentes***, se presenta en primera instancia, con propósitos interpretativos, la red semántica en torno a la subcategoría **responsabilidad administrativa**:

Figura 1.
Red semántica de la subcategoría responsabilidad administrativa, derivada de las entrevistas



De acuerdo con las valoraciones de los expertos, en los procedimientos administrativos disciplinarios de la institución, en la evaluación de la conducta del administrado, predomina la aplicación de criterios generales, de modo que se puede afirmar que el *análisis individualizado* de los casos es limitado, y ello se evidencia en la apreciación de que *"rara vez"* se examinan *"expresamente las circunstancias particulares del caso concreto".* Si bien se reconoce que en algunos se consideran estas circunstancias específicas, esta práctica está lejos de considerarse frecuente, sino más bien una excepción dentro del proceso administrativo. Esto genera una significativa afectación al principio de individualización de la sanción**,** vulnerando a su vez el debido proceso y el derecho de defensa**,** además de que puede traducirse en sanciones arbitrarias o desproporcionadas.

Ahora bien, por otro lado, se explora directamente lo relativo a la *incorporación o ausencia de causales eximentes*, observándose en general considerables deficiencias en su tratamiento. En este sentido, los entrevistados indican, en su mayoría, que las causales eximentes no son analizadas de manera adecuada, pues, generalmente, no las consideran y cuando lo hacen, sólo se valoran de manera superficial, excepcionalmente o como un acto formal del proceso. Esta omisión da cuenta de una debilidad estructural que trae consigo repercusiones importantes en la aplicación del derecho administrativo disciplinario, donde la posibilidad de justificar la conducta queda relegada o invisibilizada, afectando entre otros principios, el de derecho a la defensa de los sujetos implicados.

En lo que concierne a la *razonabilidad y suficiencia de los criterios jurídicos*, en la red se puede observar que la determinación de la responsabilidad administrativa está más centrada en la verificación de la infracción que en el análisis de la culpabilidad, lo que limita la posibilidad de introducir elementos subjetivos o contextuales que afectan la evaluación del caso. En este orden, tomando como base las expresiones de los entrevistados, los criterios aplicados no permiten una valoración integral y efectiva de los eximentes, limitándose el análisis a enfoques formales o

parciales que, ciertamente, impiden una correcta evaluación de las circunstancias específicas del caso.

Figura 2.

Red semántica de la subcategoría percepciones de los operadores jurídicos, derivada de las entrevistas



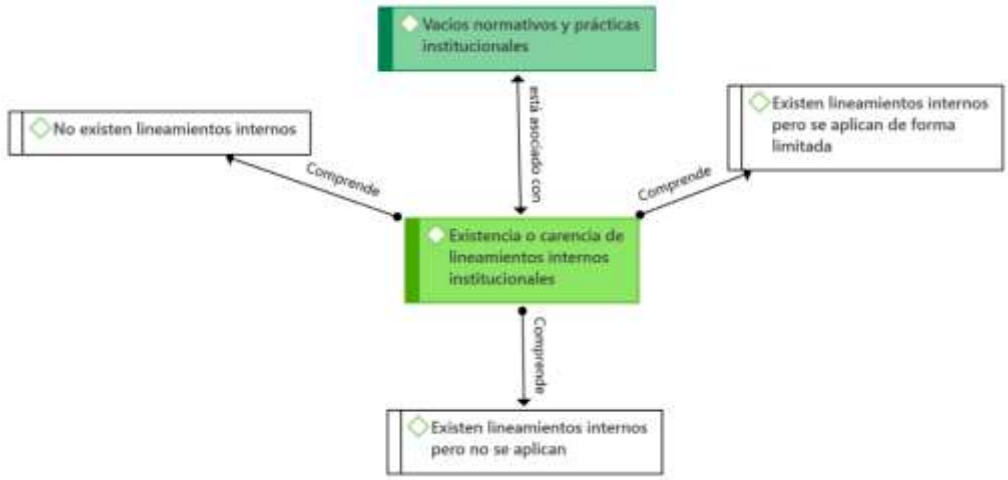
Otra subcategoría analizada es la **percepción de los operadores jurídicos**, la cual se describe a partir de sus *valoraciones en torno al marco normativo vigente*, así como a la aplicación de los principios de justicia y equidad en el ejercicio de la potestad. A este respecto, existe una percepción generalizada de que los instrumentos regulatorios, aunque contemplan ciertas disposiciones relacionadas con los eximentes de responsabilidad, es evidente que su aplicación en la práctica resulta muy limitada o inexistente. Esta brecha que existe entre lo normativo y su aplicación demuestra que el procedimiento administrativo sancionador está siendo afectado seriamente por significativas limitaciones, dado que las garantías previstas legalmente no se materializan de manera efectiva en los actos de naturaleza disciplinaria.

Igualmente, al explorar sus apreciaciones sobre la justicia y equidad en el ejercicio de la potestad sancionadora, los expertos coinciden en que la omisión o deficiente aplicación de los eximentes influye negativamente en la percepción de los resultados de los procesos; en consecuencia, la falta de consideración de las circunstancias particulares de cada caso y el hecho

de ignorar los eximentes, genera una percepción de injusticia y desconfianza en las instituciones, dado que esto conduce a la imposición de sanciones sin una adecuada valoración de los factores atenuantes o justificantes. Esta percepción de desconfianza no solo afecta a los administrados, sino que también repercute en la credibilidad del sistema de justicia administrativa en su conjunto.

Figura 3.

Red semántica de la subcategoría vacíos normativos y prácticas institucionales, derivada de las entrevistas



También inherente a la inexistencia de eximentes, se ha abordado el tema de los **vacíos normativos y prácticas institucionales**, encontrándose en las expresiones de los participantes expertos, que existen debilidades estructurales en este sentido, puesto que un segmento importante de ellos señala que no existen *lineamientos internos vinculados a la evaluación de eximentes de responsabilidad*, mientras que, para quienes sí identifican la existencia de ciertos lineamientos, señalan que no se aplican o se aplican de forma muy limitada; lo que quiere decir que existe un consenso generalizado en cuanto a que la institución no enfrenta barreras y vacíos en su actuación administrativa, en la medida en que deja a discrecionalidad de los operadores la consideración de las causales eximentes. Esto deja en evidencia problemas de implementación, supervisión y cultura institucional que es fundamental abordar a corto plazo.

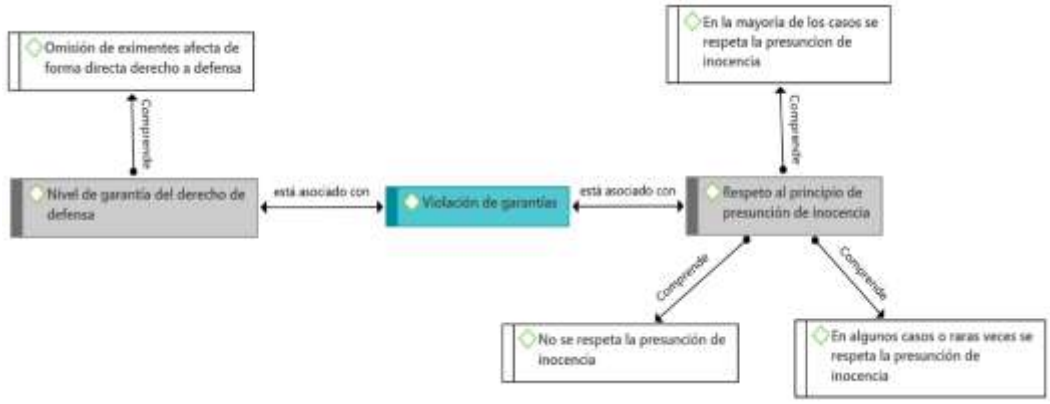
Asimismo, la falta de aplicación de estos lineamientos ocasiona inconsistencias en los criterios de evaluación, por cuanto conlleva a decisiones diferentes en casos similares, debilitando de este modo los principios de seguridad jurídica y predictibilidad. Se puede afirmar entonces que el hecho de omitir sistemáticamente la consideración de eximentes también se asocia con la ausencia de pautas claras y con la ausencia de eficacia en su ejecución.

De estas interpretaciones respecto a la categoría ***inexistencia de eximentes***, se concluye que en los procedimientos administrativos disciplinarios de la institución analizada, priva la inexistencia o aplicación deficiente de los eximentes, pero este no puede considerarse un problema aislado, sino el resultados de la sumatoria de diversas fallas estructurales en este proceso, tales como la tendencia a evaluar los casos desde criterios generales, sin considerar adecuadamente sus particularidades; la brecha entre la norma y su aplicación; la falta de lineamientos claros, que genera decisiones poco uniformes e injustas; entre otras. Este conjunto de problemáticas no solo debilita la calidad del proceso, sino que también afecta directamente la confianza en la institución, pues compromete el cumplimiento de las garantías esenciales como el debido proceso, el derecho de defensa y la proporcionalidad.

En otro orden, se procede a exponer los análisis interpretativos vinculados con la categoría ***debido proceso***, el cual representa el estudio del modo en que se llevan a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios en este contexto institucional. A este respecto, sobre la base de las entrevistas realizadas a expertos en derecho administrativo y penal, se han identificado importantes deficiencias en la garantía de los derechos fundamentales dentro de este ámbito, particularmente en lo referido a la *violación de garantías* y la *vulneración de derechos fundamentales*.

Figura 4.

Red semántica de la subcategoría violación de garantías, derivada de las entrevistas



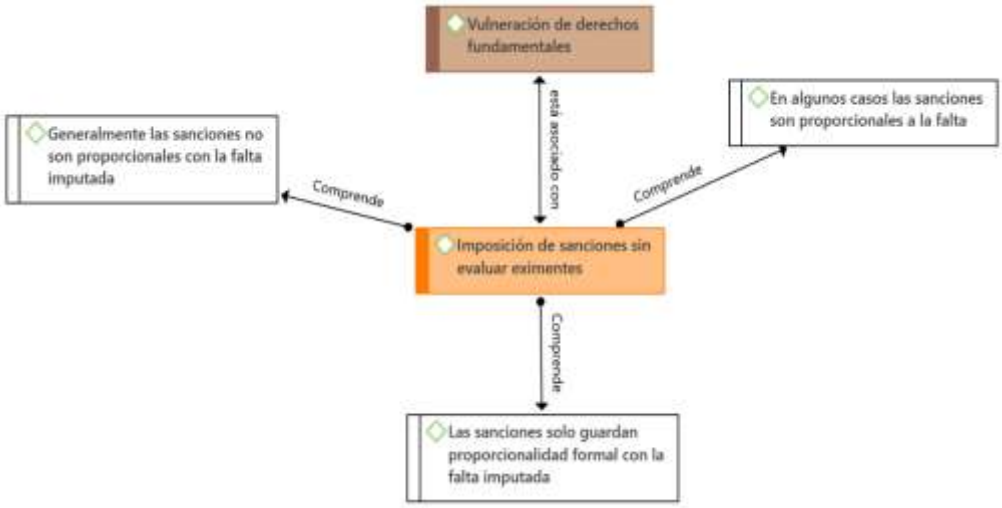
Tal como se aprecia en la red semántica, la subcategoría **violación de garantías** se expresa, en términos concretos, a través de la omisión de eximentes de responsabilidad como afectación del *derecho de defensa*, lo cual se interpreta como una de las principales debilidades del procedimiento administrativo disciplinario, considerando que, al no valorar adecuadamente las causales eximentes, se impone una barrera para que el administrado pueda justificar con fundamento su conducta, y ello repercute directamente en el ejercicio efectivo de su defensa y lo pone en una situación de desventaja frente a la administración.

Por otro lado, se examina la violación de garantías mediante la afectación del *principio de presunción de inocencia*, evidenciándose en este sentido que los operadores de justicia (magistrados, abogados, asistentes, secretarios) tienen posturas disímiles sobre este aspecto. Algunos entrevistados sostienen que en la mayoría de los casos este principio es formalmente respetado, no obstante, un segmento más significativo de ellos reconoce que su cumplimiento es parcial o incluso excepcional. En su mayoría, los entrevistados advierten que, en diversos casos, no se respeta la presunción de la inocencia, existiendo una tendencia de los magistrados de control a sancionar, pese a que en muchos casos se encuentran presente condiciones que eximen de la responsabilidad a los administrados.

Esta situación se considera un atentado a los derechos fundamentales, toda vez que, el respeto a la presunción de inocencia no puede ser considerado únicamente una formalidad, sino que debe ser sustancial, asegurando que toda persona no se considere responsable hasta que se demuestre lo contrario por medio de un análisis detallado y motivado.

Figura 5.

Red semántica de la subcategoría vulneración de derechos fundamentales, derivada de las entrevistas



Dentro de esta misma categoría del debido proceso, el análisis de las entrevistas permite identificar que la *imposición de sanciones sin una adecuada evaluación de las causales eximentes* es uno de los factores medulares de la **vulneración a los derechos fundamentales** de las personas, en el marco de los procedimientos administrativos disciplinarios. A este respecto, los expertos expresan que la omisión de estas causales impide una evaluación integral de la conducta del administrado y esto trae como consecuencia que se emitan decisiones en las cuales no se consideran adecuadamente las circunstancias justificantes o atenuantes.

En lo relativo al principio de proporcionalidad, los hallazgos expuestos en la red semántica anterior demuestran que predomina una aplicación deficiente y, en muchos casos, meramente formal de este principio; pues, aunque parte de los expertos mencionan que en algunos casos las

sanciones pueden resultar proporcionales a la falta cometida, esta situación no es generalizada; por el contrario, según sus expresiones, generalmente las sanciones no son proporcionales a la falta, y en el mejor de los casos, solo guardan una proporcionalidad formal, es decir, cumplen con una estructura normativa aparente, pero sin un análisis profundo de la gravedad de la conducta y sus condiciones particulares.

Todo lo expuesto refleja una desconexión entre la conducta atribuida y la consecuencia sancionadora, práctica que se ve agravada por la ausencia de evaluación de eximentes, lo que adicionalmente limita la posibilidad de adecuar la sanción en función de criterios de justicia material.

A modo de conclusión en torno a la categoría ***debido proceso***, en los hallazgos explicados evidencian que, en los procedimientos administrativos disciplinarios, el debido proceso se ve seriamente comprometido por la inadecuada valoración de los eximentes de responsabilidad, dado que esto afecta negativamente el ejercicio de las garantías y derechos fundamentales, en cuanto a derecho de defensa y presunción de inocencia. Esto es a causa del predominio de la enfatización de la comprobación de la infracción por sobre la examinación de la culpabilidad, creando decisiones que, integralmente, no valoran las circunstancias del caso. En definitiva, estas debilidades atentan contra la validez, justicia y legitimidad de las decisiones administrativas, y demuestra que es preciso implementar estrategias para fortalecer la aplicación efectiva de los eximentes como mecanismo esencial de protección de los derechos del administrado.

4.1 Resultados del análisis documental

El análisis documental se realizó sobre tres expedientes disciplinarios tramitados por la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Loreto del año 2023, seleccionados por su vinculación con la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria.

La revisión comprendió los informes finales de instrucción y las resoluciones que concluyeron los procedimientos disciplinarios, con el propósito de identificar la existencia o inexistencia de una evaluación expresa de los eximentes de responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, para el análisis se tomó en consideración el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, el cual establece que los eximentes y atenuantes de responsabilidad disciplinaria previstos en el artículo 257 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 deben ser evaluados al momento de emitirse el Informe Final de Instrucción o la resolución que pone fin al procedimiento disciplinario. (Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, 2023, art. 13)

4.1.1 Evaluación de eximentes de responsabilidad disciplinaria

Tabla 2

Evaluación de eximentes de responsabilidad en los expedientes analizados

Expediente disciplinario	Evaluación expresa de eximentes
Expediente 1	No se identificó
Expediente 2	No se identificó
Expediente 3	No se identificó

Interpretación

La revisión de los expedientes evidenció que ninguno de los documentos analizados desarrolló un examen expreso orientado a determinar la concurrencia o no de causales eximentes de responsabilidad disciplinaria. Si bien las resoluciones contienen análisis sobre los hechos imputados, los medios probatorios actuados y los descargos formulados por los investigados, no se identificó un razonamiento jurídico específico

vinculado con las causales previstas en el artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Este hallazgo adquiere especial relevancia debido a que el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANC-PJ dispone expresamente que los eximentes y atenuantes de responsabilidad disciplinaria deben ser evaluados al momento de emitirse el Informe Final de Instrucción o la resolución que concluye el procedimiento. (Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, 2023, art. 13). No obstante, dicha evaluación no fue advertida en ninguno de los expedientes revisados.

4.1.2 Contenido del análisis desarrollado en las resoluciones disciplinarias

Tabla 3

Aspectos evaluados en las resoluciones analizadas

Aspecto desarrollado en la resolución	Presencia
Descripción de hechos imputados	Sí
Valoración de medios probatorios	Sí
Análisis de descargos	Sí
Determinación de responsabilidad disciplinaria	Sí
Evaluación de eximentes de responsabilidad	No

Interpretación

El análisis documental permitió advertir que las resoluciones examinadas desarrollan de manera suficiente los aspectos relacionados con la imputación de cargos, la valoración probatoria y la determinación de responsabilidad disciplinaria. Sin embargo, no incorporan un análisis

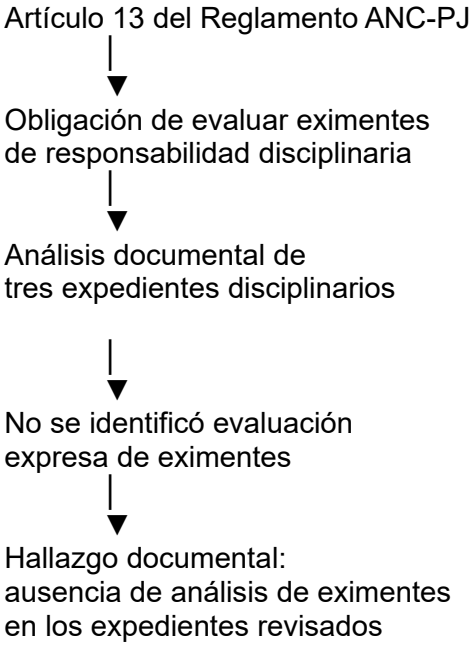
autónomo sobre la existencia o inexistencia de eximentes de responsabilidad.

En consecuencia, se observa que la motivación de las decisiones disciplinarias se encuentra centrada en la acreditación de la conducta imputada y en la determinación de responsabilidad, sin desarrollar la evaluación de las circunstancias exonerativas previstas por la normativa administrativa general y reconocidas expresamente por el artículo 13° del Reglamento de la ANC-PJ. (Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, 2023, art. 13)

4.1.3 Hallazgo documental identificado

Figura 6

Relación entre la exigencia normativa y la práctica observada en los expedientes analizados



Interpretación

El análisis documental permitió identificar una diferencia entre la exigencia normativa prevista en el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANC-PJ y la práctica observada en los expedientes examinados. Aunque la norma establece

expresamente la obligación de evaluar los eximentes de responsabilidad disciplinaria, dicha evaluación no fue desarrollada de manera expresa en ninguno de los documentos analizados.

Síntesis de resultados del análisis realizado a los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios.

Los resultados obtenidos evidencian que los órganos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto desarrollaron el análisis de los hechos imputados, la valoración de los medios probatorios y la determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria. Sin embargo, en los tres expedientes objeto de estudio no se identificó una evaluación expresa de los eximentes de responsabilidad disciplinaria previstos en el artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, pese a que el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANC-PJ establece la obligación de efectuar dicho análisis durante la emisión del Informe Final de Instrucción y de la resolución que concluye el procedimiento disciplinario.

CAPÍTULO V. Discusión, conclusiones y recomendaciones

Triangulación y discusión

A partir de la triangulación metodológica de los datos se logró contrastar los testimonios de los especialistas en derecho administrativo con los hallazgos derivados del análisis documental de los expedientes disciplinarios, confrontando esta matriz empírica con las corrientes doctrinales y los dispositivos normativos que regulan la responsabilidad administrativa.

De entrada, se informa de una clara convergencia entre el juicio de los expertos y las pruebas documentales en relación a la inexistencia de un examen explícito de las causales eximentes de responsabilidad durante el trámite de los procedimientos. Los entrevistados destacaron que, a pesar de que el ordenamiento positivo se encarga de prever estas figuras, su ponderación en la praxis resulta siendo excepcional, tangencial o nula. Esta lectura analítica se confirmó por medio del estudio de tres expedientes disciplinarios de la muestra, donde se constató la inexistencia de un estudio acerca de los supuestos regulados en el artículo 257° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444; ello ocurre a pesar de que el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control prescribe dicha evaluación como un mandato imperativo.

Asimismo, ambas fuentes confluyen al señalar que la determinación de la responsabilidad disciplinaria gravita casi exclusivamente sobre la acreditación de la conducta infractora y la valoración de los elementos de cargo. Esta inercia relega a un plano marginal el examen de las singularidades de cada caso, capaces de excluir o atenuar la responsabilidad del investigado.

Esta triangulación de fuentes también demuestra correspondencia entre las valoraciones de los expertos y las constancias documentales en relación a las consecuencias jurídicas de esta omisión, ya que, visto desde

la óptica pericial, la no consideración de las eximentes impacta negativamente en las garantías del debido proceso, generando el derecho de defensa, la presunción de inocencia y el principio de proporcionalidad. Si bien es cierto, estas garantías no fueron el punto de una discusión explícita en los autos revisados, la ausencia de un pronunciamiento acerca de las causas de exclusión forma parte de un indicador objetivo de que éstos salvaguardas no fueron materializados en la justificación de las resoluciones.

En el plano de la norma, los resultados evidencian la brecha entre el diseño legal y la práctica corporativa. Mientras el reglamento sectorial dictamina la exigencia de ponderar las eximentes previas a la emisión del informe, la evidencia empírica evidencia que esta exigencia no se activa en los procedimientos bajo examen. Esto confirma la existencia de retos en la fuerza normativa del marco jurídico, lo que confirma las afirmaciones de los magistrados, personal jurisdiccional y abogados en relación a la inexistencia de directrices metodológicas y de criterios predictibles para poder valorar estas figuras.

En términos generales, podría indicarse que la data informa que el desarrollo deficiente del tratamiento de las causales eximentes no forma parte de un hecho aislado, sino una anomalía estructural en los procesos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto. La consistencia entre la prueba documental, los discursos de los expertos y el horizonte normativo robustece la validez de estos hallazgos, demostrando que relegar estos supuestos deteriora la calidad jurídica de los actos administrativos y lesiona la tutela efectiva de los derechos subjetivos del administrado.

Ahora bien, como hallazgo general se ha observado que la valoración de las eximentes de responsabilidad es una práctica precaria en el entorno examinado y que la recepción legal de estas fórmulas no se traduce en una operatividad real, generándose una desconexión entre la norma escrita y la conducta de la administración. Este resultado conecta

directamente con las tesis de Bordalí (2023), quien indica que la profundización de las garantías del debido proceso es una condición *sine qua non* para cubrir de justicia y transparencia a la potestad sancionadora del Estado.

En el presente estudio de investigación se corroboró que alargar la evaluación de las eximentes debilita estas garantías, ya que las resoluciones disciplinarias se culminan en la materialidad de la infracción, haciendo caso omiso al examen contextual de los factores de exclusión.

Asimismo, los resultados demuestran respaldo en las posturas de Tobar y Bautista (2022) y Cuenca-Correa et al. (2020), quienes consideran que la validez del acto administrativo depende de la observancia escrupulosa de los actos procedimentales y del respeto que se brinda a los derechos del administrado. Bajo esta consideración, hacer caso omiso al examen de eximentes demuestra un vicio formal que viola la debida motivación de las resoluciones y genera un desequilibrio la proporcionalidad de las sanciones a aplicar.

De igual manera, la investigación conecta con la producción científica nacional, al apreciarse que Rodríguez (2024), en su estudio, determinó que los administrados suelen enfrentar un déficit de tutela en el despliegue de los procedimientos punitivos, diagnóstico que se refrenda aquí al constatarse la escasa valoración de los elementos exculpatorios. Por otra parte, los resultados se alinean también con los de Falcón (2024), quien defiende la necesidad de robustecer cada fase del acto procedimental, con especial énfasis en las etapas destinadas a la motivación y a la valoración jurídica de los hechos determinantes.

Respecto de los estudios sobre la dogmática de los eximentes de responsabilidad ha quedado establecido que corresponden a mecanismos creados por el derecho administrativo para que no se permita sancionar cuando existen causas que justifican tal conducta.

Por lo que, al omitir la valoración de tales eximentes dentro del procedimiento administrativo disciplinario seguido a magistrados o personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Loreto desnaturaliza el espíritu garantista de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, priorizando sesgos interpretativos de corte restrictivo y rutinas institucionales enfocadas en la constatación objetiva del ilícito administrativo. De acuerdo a lo anterior, se puede afirmar que la no aplicación de eximentes de responsabilidad vulnera el debido procedimiento administrativo disciplinario.

Como último punto, la discusión autoriza la determinación de un nexo de continuidad entre la evidencia empírica que se recaudó, los antecedentes de la literatura y el marco conceptual de referencia, ya que existe un consenso en que la tasación metodológica de las eximentes forma parte del núcleo del debido proceso y un requerimiento al que no se puede renunciar para la validez de los actos administrativos sancionadores. Sin embargo, la realidad institucional de la Corte Superior de Justicia de Loreto evidencia que esta garantía trabaja bajo severas restricciones, lo que eternaliza la necesidad de redefinir los criterios jurídicos y homogenizar los lineamientos técnicos de los magistrados de control.

Conclusiones

Primera conclusión. Hacer caso omiso a la sistemática en la evaluación de las causales eximentes de responsabilidad impacta directamente en el juicio de determinación punitiva dentro del régimen disciplinario. Al fundar las resoluciones exclusivamente en la materialidad de la conducta infractora y en el rendimiento de la prueba de cargo, la autoridad evita el examen ponderado de aquellas singularidades de cada caso en particular, capaces de eximir o modular la responsabilidad que tiene el investigado. Dicha inercia procesal devela una reconversión del procedimiento en un acto de naturaleza puramente formalista.

Segunda conclusión. Prescindir de un pronunciamiento expreso en torno a las figuras eximentes lesiona de modo inmediato la arquitectura

axiológica del debido proceso. Esta transgresión al debido proceso trae consigo la vulneración de derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el principio de proporcionalidad en la dosificación de las sanciones.

Tercera conclusión. Lo expuesto por los diez expertos, entre ellos magistrados, personal jurisdiccional y abogados, evidencia un común denominador crítico respecto a la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios en la Corte Superior de Justicia de Loreto, esto es que, a pesar de contar con un reconocimiento en el reglamento especial, su aplicación por parte de los magistrados de control es excepcional o nula. Las declaraciones dan cuenta así de un punto de vista generalizado acerca de la radicación deficiente de estas garantías sustantivas en los procedimientos disciplinarios tramitados en la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Cuarta conclusión. El desplazamiento práctico de las causas de exclusión de la responsabilidad halla su origen en un conjunto de vacíos operativos, sesgos interpretativos de corte restrictivo y rutinas institucionales enfocadas en la constatación objetiva del ilícito administrativo, postergando con ello el juicio analítico sobre la culpabilidad. Tal dinámica institucional profundiza la asimetría existente entre los mandatos garantistas de la Ley N.° 27444, las directrices del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control y su verdadera eficacia ejecutiva.

Quinta conclusión. En correspondencia con el objetivo general de este estudio, queda demostrado que la inaplicación o el examen deficiente de las causales eximentes menoscaba el debido proceso en los expedientes instruidos por la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el periodo 2023.

Recomendaciones

Primera recomendación. La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial debe establecer mecanismo que permitan realizar la evaluación

explícita de los atenuantes y eximentes como un requisito de procedibilidad obligatorio previo a la emisión de cualquier informe final o resolución de carácter sancionador.

Segunda recomendación. Corresponde a los órganos instructores y resolutores de la Corte Superior de Justicia de Loreto asegurar la vigencia material del debido proceso en sede disciplinaria. Para ello, la motivación de sus actos administrativos debe incorporar un examen pormenorizado y casuístico sobre la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la proporcionalidad punitiva y la eventual concurrencia de las causas de exclusión tipificadas en la Ley N.° 27444.

Tercera recomendación. Se propone que la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial diseñe e implemente programas de especialización y actualización continua, destinados a jueces contralores y demás operadores institucionales. Estos espacios formativos deben centrarse en la evaluación y aplicación de las eximentes de responsabilidad, tomando como ejes vertebrales la jurisprudencia vinculante, la doctrina contemporánea y los estándares convencionales del derecho administrativo sancionador.

Cuarta recomendación. Con el propósito de mitigar la discrecionalidad interpretativa y dotar de predictibilidad al sistema, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial debería confeccionar y aprobar protocolos institucionales uniformes. Dichas directrices permitirán homologar los parámetros de ponderación de las condiciones eximentes, garantizando un tratamiento igualitario y predictible en la totalidad de los procedimientos disciplinarios.

Quinta recomendación. Finalmente, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial debe instrumentar sistemas de auditoría de control de calidad sobre las resoluciones disciplinarias. Estos mecanismos de fiscalización interna tendrán la función de constatar que cada expediente cuente con un pronunciamiento expreso y debidamente justificado respecto a la viabilidad o desestimación de los eximentes, consolidando así el deber

de motivación, la interdicción de la arbitrariedad y la salvaguarda de los derechos fundamentales del investigado.

REFERENCIAS

Arteaga - Huilca, D. A. (2023). *Procedimiento administrativo sancionador en establecimientos regulados por el ministerio de gobierno:¿ medida cautelar o sanción anticipada en el ecuador?* (Master's thesis). https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16598

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. (2023). *Reglamento del procedimiento administrativo disciplinario y de las medidas de prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial* (Resolución Administrativa N° 002-2023-JN-ANC-PJ). Poder Judicial del Perú.

Bordalí, A. (2023). Debido procedimiento administrativo sancionador. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, (37), 33–66. https://doi.org/10.7764/redae.37.2

Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú. Diario Oficial El Peruano del 29 de diciembre de 1993. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678

Congreso de la República del Perú. (2001). *Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*. https://www.gob.pe/ley-27444

Congreso de la República del Perú. (2002). *Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. https://www.gob.pe/ley-27806

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Caso Ivcher Bronstein. Sentencia del 6 de febrero de 2001*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_74_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso del pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador: Sentencia de 27 de junio de*

2012.https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf

Cuéllar, J. B., & Lynett, E. M. (2022). El derecho a la defensa. In *El proceso penal. Tomo I* (pp. 661–690). Universidad del Externado de Colombia. https://doi.org/10.2307/j.ctv31zqgn7.17

Cuenca-Correa, R. F., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Trelles-Vicuña, D. F. (2020). El debido proceso para sancionar faltas administrativas disciplinarias leves en la Policía Nacional del Ecuador. *Iustitia Socialis, 5*(2), 403. https://doi.org/10.35381/racji.v5i2.750

Delgado, B. F. (2020). El derecho a la defensa adecuada en el procedimiento de responsabilidad administrativa. *Iuris Tantum, 34*(32), 55–66. https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.05

Echeverry, Y. (2014). El error como eximente de la responsabilidad penal en Colombia. Precedente. *Revista Jurídica, 3*, 213. https://doi.org/10.18046/prec.v3.1729

Falcón, G. (2024). *Etapas del procedimiento administrativo sancionador como mecanismo de garantía al principio del debido procedimiento en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Lima - 2023*. [Tesis de titulación, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio institucional UCSM. https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/d38526d0-afbf-4f33-90d6-19eff6fce9d6

Firdaus, F., Zulfadilla, Z., & Caniago, F. (2021). Research Methodology: Types in the New Perspective. *MANAZHIM, 3*(1), 1–16. https://doi.org/10.36088/manazhim.v3i1.903

Flick, U (2015*). El diseño de investigación cualitativa.* Madrid: Morata.

Gamboa, C. O. (2020). *Las administraciones públicas como sujetos de fiscalización y responsables de infracciones administrativas en el*

Perú. [Tesis de titulación, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16316

Hernández, A. (2023). El nuevo procedimiento administrativo común: (Ley 39/2015, de 1 de octubre). *Cuadernos de Derecho Local*. https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.41.706

Hernández- Sampieri, A. Mendoza, C. (2023). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: Mc. Graw Hill.

Herrera, D. (2024). La aplicación de la subsanación voluntaria como un eximente de responsabilidad administrativa dentro del procedimiento administrativo disciplinario regulado en la Ley N.º30057 [Tesis de maestría, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/16932

José, L. (2018). Investigación Aplicada. Cienciaamérica, 1(3), 34–39. https://www.mendeley.com/catalogue/fed8fad1-10f0-30c3-b5ac-8335632a6f36/

López, F. C., & Arenas, E. S. (2020). Gestión de la calidad y la satisfacción de los usuarios de los centros de asistencia legal gratuita de Lima. *Revista En Gobierno y Gestión Pública,* 7(2), 81–90. https://doi.org/10.24265/iggp.2020.v7n2.06

Luz, A. J., Cavalcante, A. P. P., Carrato, Â., Demarchi, C. H., Fernandes, C., Merli, D., … Martins, Z. (2020). As entrevistas. In Em defesa da comunicação pública. Faculdade de Comunicação. https://doi.org/10.26512/9788593078149.c2

Marín, N. (2024). *La proscripción de la responsabilidad objetiva en materia disciplinaria: una revisión de la culpabilidad como elemento de la falta disciplinaria en la Ley 1952 de 2019. Régimen jurídico de los agentes estatales*. XXV Jornadas Internacionales de Derecho

Administrativo homenaje a Juan Carlos Henao Pérez. La responsabilidad sancionatoria, 231. https://n9.cl/bkb1a

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/279563-004-2019-jus

Mondoñedo López, C. C. (2024). Criterios de aplicación de la subsanación voluntaria como eximente de responsabilidad administrativa en el procedimiento sancionador [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. http://hdl.handle.net/20.500.12423/7965

Montoya, C. (2015). Derecho Probatorio. *Universidad Católica de Colombia, 1*(1), 125. https://www.mendeley.com/catalogue/3d28064f-e5b4-3935-adbd-dfd996ea5146/

Neyra, C. A. (2018). Las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su incidencia en la legislación ambiental. *Derecho PUCP*, (80), 333–360. https://doi.org/10.18800/derechopucp.201801.009

Ochoa, J., & Yunkor, Y. (2021). Los estudios explicativos en el campo de las ciencias sociales. ACTA JURÍDICA PERUANA, 4(1), 95–113. Retrieved from http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/277

Oramas, L. F. (2020). Caso fortuito y fuerza mayor en tiempos de pandemia. *Iuris Dictio, 11*. https://doi.org/10.18272/iu.v26i26.1830

Paternina, J. M. (2018). La aplicabilidad de los eximentes de responsabilidad disciplinaria en Colombia. *Justicia, 23*(34), 507–538. https://doi.org/10.17081/just.23.34.3405

Pevida, E. K. (2023). De los derechos humanos a los humanos sin derechos. *Interacción Sino-Iberoamericana, 3*(2), 155–173. https://doi.org/10.1515/sai-2023-0010

Ponce-Novoa, L. (2024). La vulneración del principio de no autoincriminación en el procedimiento abreviado y su impacto en el debido proceso ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT, 9*(2), 102–110. https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2251

Rodríguez, F. (2024). Tutela de los derechos del administrado y los procedimientos sancionadores en los gobiernos locales, Perú. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas Justitia Socialis,* 16, 63-80. https://ve.scielo.org/pdf/is/v9n16/2542-3371-is-9-16-63.pdf

Tobar, J., & Bautista, J. (2022). La proporcionalidad en sanciones a instituciones educativas en procedimientos sancionatorios. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, *5*, 118-127. https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778112015.pdf

Tume, M., & Manco, J. (2022). La responsabilidad administrativa o la imputación penal, bajo el comentario de la Ley N° 30424. *Acta jurídica peruana, 5*(1), 97-104. https://doi.org/10.56891/ajp.v5i1.310

Weiss, E. (2017). Hermenéutica y descripción densa versus Teoría Fundamentada. Vol. 22. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*.*https://www.researchgate.net/publication/320264966_HERMENEUTICA_Y_DESCRIPCION_DENSA_VERSUS_TEORIA_FUNDAMENTADA*

ANEXOS

Anexo 1. *Matriz de consistencia*

Problemas de Investigación	Objetivos de Investigación	Hipótesis de Investigación	Categorías y Subcategorías	Metodología
Problema general: ¿De qué manera la inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario afecta el debido proceso en las actuaciones tramitadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023? **Problemas específicos:** ¿Cómo incide la omisión de eximentes en la responsabilidad administrativa derivada de procedimientos administrativos disciplinarios tramitados por la Corte Superior de Justicia de Loreto?	**Objetivo general:** Analizar cómo la inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario afecta el debido proceso en las actuaciones tramitadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023. **Objetivos específicos:** Explorar cómo incide la omisión de eximentes en la responsabilidad administrativa derivada de procedimientos administrativos disciplinarios tramitados por la Corte Superior de Justicia de Loreto.	**Hipótesis general:** La inexistencia de eximentes en el procedimiento administrativo disciplinario afecta el debido proceso en las actuaciones tramitadas en la Corte Superior de Justicia de Loreto durante el año 2023 **Hipótesis derivadas:** La omisión de eximentes tiene una incidencia en la determinación de la responsabilidad administrativa dentro de los procedimientos administrativos disciplinarios tramitados en la Corte Superior de Justicia de Loreto.	**Categoría:** Inexistencia de Eximentes **Subcategorías:** Responsabilidad administrativa, Percepciones de los operadores jurídicos, Vacíos normativos y prácticas institucionales **Categoría:** Debido proceso. **Subcategorías:** Procedimientos administrativos sancionadores, Violación de garantías, Vulneración de Derechos fundamentales	**Enfoque:** Cualitativo **Método:** analítico- sintético **Diseño:** Estudio de caso **Nivel:** Descriptivo **Muestra:** 10 informantes clave **Unidades documentales**: Documentos oficiales vinculados a procedimientos sancionadores **Técnicas:** Entrevista y análisis de contenido **Instrumentos:** Guion de entrevista y ficha de análisis documental

¿En qué medida la ausencia de eximentes vulnera los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a la defensa?	Analizar sí la ausencia de eximentes compromete la observancia de los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad, y el derecho a la defensa.	La ausencia de eximentes sí compromete la observancia de los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a la defensa.		
¿Cuáles son las percepciones de los operadores jurídicos sobre la falta de aplicación de eximentes en el ámbito de la justicia administrativa sancionadora?	Interpretar las percepciones de los operadores jurídicos respecto a la falta de aplicación de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto.	Las percepciones de los operadores jurídicos respecto a la falta de aplicación de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto están condicionadas por la ausencia de una formación en el manejo jurídico de, procedimiento administrativo sancionador.		
¿Qué vacíos normativos, criterios interpretativos y prácticas institucionales explican la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto?	Identificar los vacíos normativos, criterios interpretativos y prácticas institucionales que contribuyen a la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto.	Los vacíos normativos, criterios interpretativos y prácticas institucionales existentes e ineficientes contribuyen a la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto.		

Anexo 2. *Instrumento guía de entrevista*

Objetivo 1: Explorar cómo incide la omisión de eximentes en la responsabilidad administrativa derivada de procedimientos administrativos disciplinarios tramitados por la Corte Superior de Justicia de Loreto.

1. ¿Considera usted que, en los procedimientos sancionadores tramitados en la Corte Superior de Justicia de Loreto, se realiza un análisis individualizado de la conducta del presunto infractor, o se aplican criterios generales sin contemplar circunstancias particulares?
2. ¿Qué implicancias jurídicas observa en la omisión de causales eximentes dentro de la motivación de las resoluciones sancionadoras?
3. ¿Cuáles son los criterios que suelen utilizarse para determinar la culpabilidad en las faltas administrativas, y cree usted que estos permiten valorar posibles circunstancias eximentes?

Objetivo 2: Analizar sí la ausencia de eximentes compromete la observancia de los principios de presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a la defensa.

4. En su experiencia, ¿la falta de aplicación de eximentes compromete el derecho de defensa del administrado durante el procedimiento?

5. ¿Ha observado decisiones donde no se respete adecuadamente el principio de presunción de inocencia o donde las sanciones no guarden proporcionalidad con la falta cometida?

Objetivo 3: Interpretar las percepciones de los operadores jurídicos respecto a la falta de eximentes.

6. ¿Cuál es su opinión sobre la existencia o ausencia de causales eximentes en el marco normativo que regula los procedimientos sancionadores en la Corte?

7. ¿Considera que los operadores jurídicos conocen adecuadamente las causales eximentes establecidas en la LPAG? ¿Por qué?

8. ¿Qué efectos cree que tiene la omisión de eximentes sobre la percepción de justicia y equidad en el ámbito administrativo sancionador?

Objetivo 4: Identificar los vacíos normativos, criterios interpretativos y prácticas institucionales que contribuyen a la inexistencia de eximentes en los procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

9. Desde su perspectiva, ¿existen vacíos normativos o ambigüedades en la regulación de causales eximentes que dificultan su aplicación?

10. ¿La Corte cuenta con lineamientos internos claros que orienten la aplicación de eximentes en los procedimientos sancionadores?

11. ¿Qué tipo de prácticas institucionales ha observado que contribuyan a una omisión sistemática de causales atenuantes o eximentes en los procesos administrativos?

Anexo 3. *Ficha de análisis de documentos*

Título del estudio: “ANALISIS DE LA INEXISTENCIA DE EXIMENTES EN EL PROCEDIMIEMTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO: CASO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO, 2023”

1. Datos Generales

Código del documento	
Tipo de documento	
Fecha de emisión	
Unidad u órgano emisor	
Número de folios / extensión	
Acceso al documento	

2. Objetivo Específico Vinculado

- [ ] Objetivo 1: Exploración de la incidencia de la omisión de eximentes en la responsabilidad administrativa.

- [ ] Objetivo 2: Análisis de la afectación a principios del derecho administrativo sancionador.

- [ ] Objetivo 3: Interpretación de percepciones de operadores jurídicos

- [ ] Objetivo 4: Identificación de vacíos normativos, criterios interpretativos y prácticas institucionales

3. Variables/Subcategorías de análisis

Subcategoría	Presente	No presente	Observaciones
Análisis individualizado del infractor			
Inclusión de causales eximentes			
Motivación jurídica de la resolución			

Aplicación del principio de presunción de inocencia
Evaluación de proporcionalidad y razonabilidad
Garantías de contradicción y defensa
Impacto en derechos fundamentales del sancionado
Existencia de lineamientos sobre eximentes
Coherencia entre criterios aplicados en distintos casos

4. Síntesis de contenido relevante

5. Valoración crítica

6. Conclusiones preliminares